



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° 11231 /2013.-

ARICA, 19 DE AGOSTO DE 2013.-

**EXENTO**

**VISTOS:**

- a) Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 11 de Julio de 2013, de Proyecto de "Limpieza General, Remoción de Escombros y Transporte a Botadero Autorizado" Ex Campamentos Remolino de La Esperanza – Cerro Sombrero.
- b) Ordinario N° 0495, de fecha 12 de Julio de 2013, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 1825, de fecha 30 de Julio de 2013, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldía N° 17512-I, de fecha 02 de Agosto de 2013.
- e) Acuerdo N° 221, de Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 14 de Agosto de 2013.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 11 de Julio de 2013, del Proyecto de "Limpieza General, Remoción de Escombros y Transporte a Botadero Autorizado" Ex Campamentos Remolino de La Esperanza – Cerro Sombrero.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

SUC/FM/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

**PROYECTO DE "LIMPIEZA GENERAL, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A BOTADERO AUTORIZADO"**

**EX -CAMPAMENTOS REMOLINO DE LA ESPERANZA - CERRO SOMBRERO**

En Arica, a 11 de julio del 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Karla Villagra Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216 de la comuna de Arica, y la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cardenas, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

**SEGUNDO:** En la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se verifica la existencia de los campamentos **Renacer del Pedregal, Remolino de la Esperanza, Cerro Sombrero, Areneros II y Coraceros**, integrado por un total de **207** familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

**TERCERO:** Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional que permita dar solución de vivienda definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los mencionados campamentos, mediante la erradicación de los campamentos Remolino de la Esperanza, Cerro Sombrero, Areneros II y Coraceros, para lo cual se requiere la inhabilitación del terreno como medida de mitigación para evitar nuevas tomas en zonas de riesgo por inundación por la crecida de los ríos Acha y San José.

**CUARTO:** En este contexto, la I. Municipalidad de Arica, comuna en la que se ubica el terreno en que se emplazan los campamentos, tiene interés en que las familias que habitan en los campamentos puedan obtener una solución habitacional definitiva en el que se ubicará el proyecto habitacional.

**QUINTO:** En consecuencia y fundado en el análisis precedente, se ha detectado la necesidad de efectuar el proyecto "CONSTRUCCIÓN PROYECTOS DE CIERRE VARIOS CAMPAMENTOS DE ARICA", ubicado en la ribera norte del río Acha.

Las obras a ejecutar consisten en:

1. "CONSTRUCCIÓN PROYECTOS DE CIERRE VARIOS CAMPAMENTOS DE ARICA"

• **Ex - Campamento Remolino de la Esperanza**

- I. Limpieza general, remoción de escombros y transporte a botadero autorizado.
- II. Escarpe del Terreno

• **Ex - Campamento Cerro Sombrero**

- I. Limpieza general, remoción de escombros y transporte a botadero autorizado.
- II. Escarpe del Terreno

**SEXTO:** El monto total a transferir por la SEREMI a la I. Municipalidad de Arica, asciende a un monto máximo de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos).

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos de la SEREMI a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

**OCTAVO:** La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PROYECTOS DE CIERRE VARIOS CAMPAMENTOS DE ARICA", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula quinta precedente.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente sin perjuicio de la aplicación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y el Decreto Alcaldicio N° 1112 de 1988 que establece el "Reglamento de Contratación de Obras de la I. Municipalidad de Arica." De la respectiva Municipalidad.
- c) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- d) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 60 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- i) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los permisos, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde), boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno y

acta de recepción final. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD DE ARICA se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD DE ARICA, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Publicación de la licitación en el Portal Mercado Público	30 días corridos desde la resolución de la SEREMI que aprueba el convenio
Adjudicación (incluye tiempo de evaluación de las ofertas)	10 días corridos
Contratación	10 días corridos
Inicio de Obras	20 días corridos desde la suscripción del Contrato
Plazo máximo de ejecución del Proyecto	90 días corridos
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>

- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa
- f) La MUNICIPALIDAD DE ARICA tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**DÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

**UNDÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del convenio a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas previa evaluación debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, cláusula novena letra b),c), d), e) y cláusula décima del referido convenio la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota faculta en el marco del presente convenio a la Municipalidad de Arica a celebrar un Convenio Mandato con SERVIU regional actuando este último como unidad técnica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores.

**DÉCIMO CUARTO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de doña Karla Villagra Rodríguez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2010 y la personería de Don Salvador Urrutia Cardenas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

  
SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ARICA

  
REGIONAL KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
ARICA  
Y PARINACOTA  
Secretaria Regional  
Ministerial  
SEREMI V. Y U.  
REGION DE  
ARICA Y PARINACOTA